



RADICADO: 2021-0135
DEMANDANTE: JESÚS ALFONSO TORRES QUINTERO
DEMANDADO: TRANSPORTES LOLAYA LTDA.
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la contestación de la demanda presentada por la parte demandada. Sírvasse proveer.
Soledad, 1 de septiembre de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. PRIMERO
(1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el Despacho que por medio de memorial radicado el 27 de mayo de 2021 fue presentada contestación de la demanda por parte del doctor AQUILEO ROBERTO MANOTAS en calidad de apoderado judicial de TRANSPORTES LOLAYA LTDA., por lo cual procederá el Despacho a darle trámite.

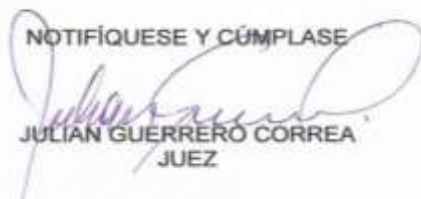
El artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en su numeral 4°, plantea dentro de los requisitos para la admisión de la contestación de la demanda: *“Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.”*

Ahora bien, revisada la contestación de la demanda encuentra el Despacho que la misma no contiene los hechos, fundamentos y razones de la defensa del demandado pues el apoderado judicial del demandado únicamente enunció los artículos aplicables.

En ese sentido y atendiendo lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS, se devolverá la presente contestación a fin de que sea subsanada so pena de tenerse por no contestada la misma, para lo cual se concederá un término de cinco (5) días.

RESUELVE:

1. DEVOLVER la contestación presentada por parte del Dr. AQUILEO ROBERTO MANOTAS en calidad de apoderado judicial de TRANSPORTES LOLAYA LTDA, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia por lo expuesto en la parte motiva.
2. CONCEDER a la parte demandada el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL